

**Expte.** CONP/2021/11078.

**RESOLUCION** por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Director

### RESOLUCIÓN

**VISTA** la propuesta que formula el Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, la prestación del servicio consistente en la **"EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO Y OTROS PROGRAMAS SANITARIOS EN BOVINO, OVINO-CAPRINO Y PORCINO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL AÑO 2022"**, resultan los siguientes:


### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se recibe Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal, con el conforme del Director General de Ganadería y Sanidad Animal proponiendo, como anticipado de gasto, el encargo del citado servicio a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** con un presupuesto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.596.258,98 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-02-712F-619.000,(código de proyecto 2006/000095), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se efectuará mensualmente previa certificación de los trabajos ejecutados expedida por la Directora de la Campaña y facturas conformadas por la Jefa de Servicio de Sanidad y Producción Animal.

El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 21 de octubre de 2021 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple los requisitos que se establecen en el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2021 rectificada por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2021 se autoriza el inicio y se aprueban el presupuesto y los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el citado encargo.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647372100412455		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**TERCERO.-** Por Resolución de 27 de abril de 2021 (BOE nº 102, de 29 de abril de 2021), de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 104, de 1 de mayo de 2019).

**CUARTO.-** El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 17-02-712F-619.000, código de proyecto 2006/000095 (Expediente A 1700012871), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago tendrá lugar mensualmente previa certificación de los trabajos ejecutados, expedida por el Director de la Campaña y facturas conformadas por el Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal.

**QUINTO.-** Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 17 de diciembre de 2021 se fiscaliza de conformidad.


**SEXTO.-** Por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 22 de diciembre de 2021, se autoriza un gasto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.596.258,98 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 17-02-712F-619.000, (código de proyecto 2006/000095), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**SÉPTIMO.-** Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. Roberto Agustín López Acebo, Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647372100412455		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.


En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

**TERCERO.-** Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

**CUARTO.-** El artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y el artículo 41 del mismo texto normativo, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647372100412455		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- DISPONER** un gasto por importe de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.596.258,98 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-02-712F-619.000, código de proyecto 2006/000095 (Expediente A 1700012871) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la **"EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO Y OTROS PROGRAMAS SANITARIOS EN BOVINO, OVINO-CAPRINO Y PORCINO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL AÑO 2022"**, quedando condicionado este encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la ejecución de dicha Campaña a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con **CIF A-79365821** y domicilio en C/ Conde de Peñalver, 84, de Madrid (CP 28006), en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General de Ganadería y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, con un plazo de ejecución desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**TERCERO.- AVOCAR** la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de julio de 2020, resuelvo tercero letra j). apartado 5 (BOPA de 21-07-2020).

**CUARTO.- NOMBRAR**, como Director del servicio de referencia a **D. Roberto Agustín López Acebo**, Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal.

**QUINTO.-** Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647372100412455		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		